Universidad Nacional de Entre Ríos

Facultad de Trabajo Social

Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia. Resol. “C.S”320/11,324/12

Sede: Buenos Aires

Tutor/a: Fernando Bur

Trabajo Final: Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de Azul: una revisión desde lo local.

Autora: Licenciada en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Humanas. UNCPBA. López Luciana Noemí

Directora: Licenciada en Trabajo Social. Silvia Patricia Cotugno

Azul, 24 de Febrero del 2017

Este trabajo de investigación pretende indagar sobre cuáles son las falencias del Sistema de Protección local que hacen que las intervenciones de los actores partes no produzcan en la realidad los efectos que la ley postula; en un contexto social, político, jurídico favorecedor al momento de definir una política pública de niñez y adolescencia y cuáles son los condicionantes que no permiten reducir esta brecha entre lo normativo y la realidad.

Al mismo tiempo se intenta reflexionar sobre la relación existente entre lo legal y las intervenciones profesionales del Sistema de Protección, desde la perspectiva del sujeto como profesional actuante en el mismo y desde la especificidad de cada uno para arribar a aproximaciones de esta compleja realidad que se aborda: las políticas públicas de niñez, en pos de la efectivizacion de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como señala acertadamente Mary Beloff “No es la ley por si sola la que fabrica, produce o reproduce realidad social. (…) Para que los derechos de los niños y niñas sean respetados es necesario contar con leyes cuidadosamente diseñadas y con técnicos entrenados. Además, la ley debería contener más allá de los derechos los mecanismos de exigibilidad para hacerlos efectivos”.[1]

[1] Beloff, Mary. Los derechos del niño en el sistema interamericano.pag 43. 2009. Artes gráficas Candil

Índice

Fundamentación……4

Principales dimensiones de análisis……8

Estrategia metodológica…… 20

Desarrollo……22

Conclusión……..30

Referencias Bibliográficas……...32

Fundamentación:

El presente trabajo pretende problematizar sobre la presencia de falencias en el Sistema de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes; a partir de que enunciamos como pregunta directriz; la existencia de un desfasaje, un vacío, un embudo, entre lo que postula la normativa vigente y las intervenciones en lo cotidiano, en la práctica diaria. Lo visualizamos como un problema complejo dentro de nuestro campo de intervención profesional, un proceso que acerca o distancia a cada actor parte, de acuerdo a como interpreta la ley; y como a partir de esa interpretación desarrolla su rol, su incumbencia profesional. La trasgresión de responsabilidades por acción u omisión deriva en la repetición de intervenciones equivocas que son el sostén de dichas falencias.

Una de las tensiones que atraviesa nuestra práctica es la representación simbólica del Poder Judicial como instancia ordenadora de la sociedad, siendo legitimado por un imaginario social que lo inviste de autoridad estable y tradicional.[2] Los profesionales y responsables de los órganos administrativos de protección de derechos locales deben darse como tarea una redefinición de su posicionamiento respecto al Poder Judicial; de esto depende que ambos estén en un mismo plano de igualdad, destacando el protagonismo que la ley le otorga a los órganos administrativos; en pos de superar las tensiones que en la práctica genera su reconocimiento como instancias enfrentadas. El objetivo del trabajo integral y transversal que propone la Ley 26.061 se desdibuja en disputas que no contribuyen a mejorar la calidad del Sistema de Protección, por lo cual son necesarias estrategias de intervención donde lo normativo no este desfasado de la realidad y se propicien intervenciones integrales donde todas las áreas estratégicas sean partícipes (vivienda, salud, trabajo, educación, desarrollo social, etc.).

Dentro de estas estrategias, se debe lograr, una apertura a la heterogeneidad familiar, que tienda a de-construir el modelo único de familia, los prejuicios, los estereotipos, reflexionar sobre la multiplicidad de respuestas ante cada caso singular. Este trabajo reflexivo nos permitirá abordar las situaciones problemáticas desde otra perspectiva a la propuesta por la Ley provincial 13298, que tiene una postura familiarista donde presenta a la misma como idealizada, autonomizada como “buena en sí misma”. Esto también se observa en el preámbulo de la CIDN donde se define a la familia como… “Grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, que deben recibir la protección y asistencia para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad y amor*”…*

[2] Ministerio de Desarrollo Social y Unicef. “Situación de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional y propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia familiar”. Capítulo 3. 2012

Como profesionales podemos reproducir acríticamente estos postulado de la familia como espacio de amor y felicidad o problematizar a la misma como un espacio de interrelaciones de poder, que pueden volverse conflictivas y desiguales, vulnerando derechos de algunos de sus integrantes. Para el diseño de estrategias oportunas y eficaces es necesario vislumbrar los diversos modos de vivir en familia que nos interpelan en lo cotidiano; con el objeto de que nuestras intervenciones respeten y tiendan a la protección de una de las premisas que plantea la nueva ley en cuanto al derecho del niño a la convivencia familiar y la defensa que debemos librar los adultos en cuanto a que: el niño se desarrolle y goce del ejercicio integral de sus derechos en su centro de vida.[3]

De lo contrario continuaremos actuando en un contexto social, económico, cultural que brega por el paradigma de la Promoción Integral de Derechos con una lógica de intervención tutelar desde donde sentenciamos: no pueden, no quieren, no tienen, son incapaces, incompletos; entonces dispongo arbitrariamente, lo que considero lo mejor para ese niño: desde mi historia, mi condición social, mi formación profesional. Es aquí donde cada uno de los actores parte del Sistema deben poner en juego su especificidad en pos de estrategias que retomen los estándares que nos señalan los instrumentos legales para garantizar a ese niño y a esa familia el ejercicio de sus derechos. Siendo lo ideal que ello concluya en el diseño de políticas públicas locales que involucren no solo a los actores en una instancia práctica, sino también a los actores con decisión política; que dinamice recursos, infraestructura, activos en pos de la construcción de tales políticas. Para llegar a estas instancias, los actores del Sistema han logrado poder instalar en la agenda pública a la niñez y adolescencia como prioritarias al momento de materializar acciones. En este proceso es necesario retomar la escucha como una práctica positiva que nos permite posicionarnos en un plano de igualdad con esos otros que tienen deseos, capacidades, limitaciones para no incurrir en etiquetamientos vacíos de contenidos que segregan a los niños y a sus familias, anulándolos desde prejuicios culturalmente instalados. La nueva institucionalidad que nos propone el plexo normativo en lo que se refiere a los derechos de las niñas/os y adolescentes nos interpela a los profesionales en cuanto a la redefinición de nuestras prácticas sociales de intervención, en este universo amplio y complejo que es la niñez y la adolescencia.

Las transformaciones estructurales e institucionales que se crean o modifican a la luz del paradigma actual de Protección Integral de Derechos de NNA van un paso más adelante de las transformaciones culturales y de la construcción de buenas prácticas que se fundamenten en el niño como sujeto de derechos, en la protección integral e indivisible de los mismos y que se enmarquen en lo que se considera el “interés superior del niño” como lo postula la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las leyes nacionales y provinciales con vigencia actual.

[3] Se entiende por **centro de vida** al lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. Art.3 inciso f. Ley Nacional 26061.

Para una correcta interpretación de la ley que permita el diseño de políticas públicas de infancia integrales, es ineludible la construcción de escenarios de corresponsabilidad de todos los actores involucrados; al mismo tiempo que, posibilitar espacios de capacitación y reflexión que habiliten ir aún más allá, revalorizar la escucha para otorgar protagonismo a las niñas, niños y adolescentes para que sean partícipes, visibilizados en el diseño de las políticas.

Es oportuno mencionar que esta mirada integral de las políticas públicas de infancia dan cuenta de “un modelo de Estado que define como objetivos prioritarios el mejoramiento de la calidad institucional y la elaboración e implementación de políticas, que promueven la centralidad del ciudadano como sujeto de derechos y que exige la pluralidad de acciones integrales hacia un desarrollo político, económico y social sostenido e inclusivo” (Martínez Nogueira: 2010). Es primordial analizar en profundidad las políticas públicas de niñez con las que contamos y repensarlas desde los espacios profesionales y desde una perspectiva integral de voces, sentires e incumbencias. Esto significa dejar atrás, una historia y un hacer sesgado por el tutelaje, el asistencialismo, la fragmentación y el aislamiento, que si bien son prácticas del paradigma anterior (de la Situación Irregular) se filtran en las intervenciones profesionales.

Debemos transitar hacia instancias locales de planificación que den cuenta de las necesidades, adoptando el Estado la función de coordinar sistemas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes cada vez más integrales. Esta posibilidad de coordinación requiere como plantea Martínez Nogueira (pág.: 81) de liderazgo político, objetivos precisos, solidez, técnica y cultura de colaboración, con una perspectiva de mediano y largo plazo para trascender respuestas traspoladas de otras realidades que nada tienen que ver con los contextos locales, que en nuestro país en particular son tan heterogéneos. Debemos transitar un camino de reivindicación política y participación ciudadana para que los derechos de los NNA no solo se reconozcan en su condición de existencia, sino que se verifiquen en su condición de ejercicio. Esto tiene que estar sostenido por el aumento en la asignación de recursos para la infancia, que se materialicen en políticas que mejoren la calidad de vida de estos niños y garanticen el acceso universal a todos sus derechos: educación, salud, justicia, etc.; a partir de generar articulaciones interinstitucionales entre todos los actores responsables.

Este desafío demanda acciones sostenidas de promoción y capacitación de todos aquellos que trabajan con niños y jóvenes, a fin de adecuar sus prácticas a una perspectiva de derechos, como así también de las niñas, niños y adolescentes, para que ellos puedan efectivamente hacerlos valer.

Principales dimensiones de análisis:

Se expondrán a continuación las dimensiones de análisis que guiaron el trabajo de investigación y dieron sustento al trabajo de campo en la localidad de Azul, para obtener respuestas, siempre parciales e históricamente determinadas, a la pregunta directriz; en cuanto a vislumbrar cuales son las falencias del Sistema de Protección local al momento de la aplicación de la ley en la enunciación de las políticas públicas de niñez que hacen que no se adecue lo existente en lo normativo en referencia a las intervenciones aplicadas a la realidad.

Políticas Públicas de Niñez:

La (s) infancia (s) como campo de intervención es una construcción histórico, social, política, económica y cultural que está íntimamente relacionada a como se ha construido la "cuestión social" y que respuestas a la misma se han materializado a través de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, viabilizadas por el Estado.

Partiremos por considerar que la política social es el espacio de inserción del Trabajo Social, y retomando a Danini, Claudia (2009) sostenemos que "siempre hay política social de la misma manera de que siempre hay Estado"; por lo cual la política social se centra en captar aquellas acciones protectoras que reviertan situaciones de desamparo. La política social dirigida a la infancia no surge con la Ley 26061, sino que el nuevo paradigma de Protección integral de Derechos permite otra construcción de niño, un niño sujeto de derecho miembro de una familia y de una comunidad que lo define. Por ende, las políticas sociales de infancia en el contexto actual, están dirigidas a la protección y promoción de las capacidades de la familia y el desarrollo de las mismas en su comunidad.

Estas políticas específicas dirigidas a este grupo etario, conforman un sistema de normas, acciones, intervenciones y programas públicos destinados a hacer efectivos los derechos de niños/as y adolescentes, a través de la promoción, protección integral y asistencia.

Esta visión integral de política social atraviesa al niño, a la familia y a la comunidad de manera propositiva, en pos de generar espacios legítimos de construcción de necesidades y satisfactores. Donde hay una definición de problema social, hay una de-construcción de una situación donde se modifica la manera de concebirla, es allí donde hay un derecho vulnerado o una imposibilidad de acceder a él. (Escalada: 2004)

…"Si las políticas sociales son un modo de articulación entre el Estado y la Sociedad Civil, esto significa que las mismas tienen la capacidad de modificar las relaciones allí presentes, orientándolas en función de otra composición y reorganizándolas en relación con los grupos sociales"…(Kirchner, A. pag.19).

A partir del 2003 con la instalación de un nuevo proyecto de país se adopta una mirada de política social reparadora y constructora que piensa en la persona como sujeto de derecho, integrante de una comunidad, de una cultura. El Estado se presenta como articulador e integrador, dirigiendo acciones en pos de generar espacios que integren a las comunidades, fortaleciendo la organización y participación de los ciudadanos en la definición de la política pública.[4] De este modo, las niñas/os y adolescentes dejan de ser seres receptores de una ayuda estatal benéfica y pasan a ser reconocidos como sujetos activos, con derechos propios y exigibles. El Estado se posiciona como garante y responsable de políticas públicas que promueven legislación, recursos, institucionalidad tendiente a la construcción de ciudadanía y al acceso de derechos. No se trata de proteger a la persona del niño/a o adolescente, sino de garantizar los derechos de la niñez en su conjunto y dicha protección no puede significar bajo ninguna circunstancia una intervención estatal coercitiva.

Siguiendo a Andrenacci, Luciano (2005), este Estado entiende a la **capacidad estatal** como la aptitud de las instancias de gobierno para obtener resultados a través de políticas públicas, dadas las restricciones contextuales y la naturaleza política de los problemas públicos, definidos y redefinidos de manera constante a través de la interacción de individuos, grupos y organizaciones con intereses, ideologías y dotaciones de recursos de poder diferentes.

A su vez la capacidad estatal es un bien escaso que depende no solo de la existencia de organizaciones administrativas coherentes y cuadros burocráticos expertos y motivados, sino también del tipo de interacciones políticas que, enmarcadas en ciertas reglas, normas y costumbres que establezcan los actores del Estado y el régimen político con los sectores socioeconómicos y aquellos que operan en el contexto internacional. Por lo cual, para poder establecer un “pacto de ciudadanía”, como sostiene Andrenacci (2005) donde trascender lo ideal y deseable, e instalar verdaderos escenarios de políticas sociales legitimadas por los sujetos, es necesario un Estado integrador que les dé institucionalidad y legalidad.

Lo que me interpela como profesional del trabajo social y como actor parte del Sistema de Protección de Derechos es que aun pudiendo desarrollar nuestras prácticas sociales-profesionales en un escenario político, social, jurídico garantista, la viabilidad de nuestras intervenciones en pos de la efectivizacion de derechos está en permanente tensión entre el deber ser y lo que hay. Estamos en permanente tensión entre la autonomía profesional y los determinantes institucionales y políticos, y en este juego de fuerzas debemos de-construir las políticas sociales para que las mismas sean un instrumento de cambio que permita el empoderamiento de los sujetos, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos económicos, sociales, culturales.

[4] Kirchner, A. Políticas Sociales. Modulo I de la Carrera de especialización en Políticas Publicas de Niñez, Adolescencia y Familia. 2013. Bs As. Ministerio de Desarrollo Social. Senaf.

Aquí es donde el territorio, pensado como espacio donde los sujetos desarrollan sus estrategias de sobrevivencia, cobra una dimensión relevante para la definición de intervenciones positivas que tiendan a la superación de superposición de acciones y el consecuente dispendio de recursos; siendo la coordinación y articulación con los niveles nacionales y provinciales una tarea harto dificultosa de ser llevada a la práctica.

Para dar cierre a este apartado retomo a Travi, en cuanto a que: "los trabajadores sociales podemos realizar un aporte incalculable en el proceso de dar existencia explicita a situaciones naturalizadas de hecho, a la práctica cotidiana de los sectores populares, de hacer público lo privado, de hacer visible lo invisibilizado, de poner palabras a lo no dicho, a lo silenciado, haciendo trascender a lo colectivo la práctica y las experiencias particulares, transformando situaciones dadas en problemas sociales que entren en la agenda de los poderes públicos."[5]

[5] Travi, B. Fragmento de la ponencia 10 en Cuestión Social, Conformaciones Familiares y Configuraciones Subjetivas: La Producción Conceptual de los Trabajadores Sociales. Lic. Caballero Alicia. Lic. Markel Débora. Lic. Monzón Cristian. Lic. Violini Belén. Plaza Pública. Revista de Trabajo Social. FCH. UNCPBA

Infancia:

La infancia es una construcción social donde se configura la identidad del niño a partir de la relación que establece con el adulto, como este niño es nombrado, definido nos da cuenta de cómo el mismo se ha construido como sujeto generacional. La infancia como categoría social es definida a partir de un recorte de determinadas características que son reconocidas como propias por una clase particular de personas, aceptadas por estas y por los demás como válidas. Es necesario, un análisis más plural de lo que es ser niño, en sociedades tan heterogéneas como la nuestra; debido a que esta definición de niño, está atravesado por la diversidad cultural, la desigualdad social y el género (Carli: 2002)

El paradigma de Protección integral de Derechos define a un niño como sujeto de derecho, atribuyéndole una capacidad progresiva para hacer efectivos cada uno de los derechos que le son propios. Resalta sus capacidades y empodera a la familia, la comunidad y al Estado en el acompañamiento de este niño en cuanto al ejercicio efectivo de los mismos. Son los adultos los responsables de generar los compromisos institucionales y condiciones necesarias para que en cada momento los niños puedan ejercer sus derechos reconocidos (Beloff:

Desde este nuevo marco teórico-jurídico, los niños son definidos de manera afirmativa, como sujetos plenos de derecho. Ya no se trata de “menores”, incapaces, personas a medias o incompletas, sino de personas cuya única particularidad es que están creciendo. Por eso se les reconocen todos los derechos que tienen los adultos, más derechos específicos precisamente por reconocerse esa circunstancia de estar creciendo. Con la CIDN, la ley nacional y provincial que se adecuan a la misma, se pretende que la infancia en el contexto histórico-social actual sea la destinataria de todos los derechos que garantizan; con el objeto de rescatar la universalidad de esta categoría antes fragmentada en las “leyes de menores”.

Hemos avanzado en la deconstrucción de categorías totalizadoras de lo que es ser niño, trascendiendo lo biológico-natural e incorporar en esta nueva construcción las experiencias de vida, los sentimientos, los deseos de esos niños concretos, que nos permite hacer un análisis que aporta a la pluralidad infantil. Se trabaja en pos de una mirada desnaturalizadora de la realidad en la que se interviene, incorporando todas las variables posibles y haciendo especial énfasis en el otro como interlocutor válido para el diseño de políticas públicas.

Viabilizar la escucha y con ella empoderar lo enunciado por la ley en lo que respecta al “derecho del niño a ser oído”, permitirá a los actores parte análisis más complejos, desnaturalizar las verdades absolutas, categorías cosificantes, para con este otro construir nuevas categorizaciones pero sin que estas se conviertan en etiquetas. Comenzar a atender lo que tienen para decirnos para definir estrategias de intervención que sean significativas, que tiendan a dar respuestas coherentes a sus necesidades.

Alcanzar una interpretación legitima de la realidad en la que se encuentra la infancia, significa un salto cualitativo de la apropiación retórica de los derechos de la infancia hacia un impacto en las prácticas vinculadas con la protección de la niñez. Como señala Beloff, M (2008:pag.79)…*hoy existe un escenario ideal en términos del éxito comunicacional del discurso sobre la vigencia del derecho internacional de los derechos humanos de los niños, todo el mundo se expresa en términos de protección, pero en realidad poco o nada ha cambiado…*

Sistema Integral de Protección de Derechos

La Ley nacional 26061, crea una nueva institucionalidad para la infancia retomando los lineamientos jurídicos, políticos y sociales consagrados en la CDN, instalando la noción de Sistemas de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes. Este encuadre normativo genera reformas político-institucionales y promueve nuevas vinculaciones entre los diferentes actores que lo conforman; en pos de favorecer el pleno goce de los derechos de los niños. Con este fin, se redefine el rol del Estado, la familia y la comunidad con co-responsabilidad en la efectivizaciòn o restitución de derechos. Por su parte Lottini, C. expone que… *"El Sistema de Protección Integral de Derechos,* puede entenderse como un conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tienen todos los actores"... (pag.32).

En el art. 32 de la citada ley se explicita que *"el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNA está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privada en el ámbito nacional, provincial y municipal destinados a la promoción, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes."*

Retomando dicho artículo, en él se señala que la puesta en marcha del mismo demanda de una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias y los municipios que involucra a políticas, planes y programas de protección de derechos, organismos administrativos y judiciales, recursos económicos, procedimientos, medidas de protección y solo en casos especialísimos medidas de protección excepcional de derechos. Estas últimas solo pueden ser aplicadas por la autoridad administrativa designada en cada provincia y la autoridad judicial solo actuara como garante de legalidad.

Estas definiciones dan cuenta de cómo está constituido el Sistema para operar en la realidad, donde va adquiriendo distintas particularidades de acuerdo a las construcciones que generan los actores que lo conforman a nivel local. El ordenamiento que el mismo adquiere será el resultado de las intervenciones que promuevan cada uno de los actores parte. Las mismas deberían facilitar la integralidad, participación y universalidad del diseño de políticas públicas, sean estas nacionales, provinciales o municipales, con el objeto de superar la fragmentación, focalización y el desfinanciamiento de las mismas.

Ahora bien, es de suma importancia, recordar en qué contexto surge este nuevo paradigma, debido a que ello, da cuenta de las tensiones en base a las cuales se ha ido construyendo. Es decir, el reconocimiento por parte del Estado de la promoción y protección de los derechos de las niñas/os y adolescentes con la adhesión a la CIDN, se da en un contexto de políticas neoliberales que profundizaban la desigualdad social, económica, cultural y vulneraban en gran medida los derechos promulgados por la nueva normativa.

De la adhesión a la CIDN a la promulgación de la normativa actual, se atravesó por una contradicción permanente entre los postulados de protección y promoción de derechos de la normativa internacional y la legislación nacional para la cual las niñas, niños y adolescentes eran objeto de tutela. La Ley de Agote (Nº 10903, 1919) postulaba un conjunto de políticas estatales enmarcadas en el paradigma de la Situación Irregular que consideraba al niño o adolescente como un “objeto” de tutela por parte del Estado. Utilizaba como parámetro las condiciones morales y materiales de la vida privada del niño y se sustentaba en un andamiaje institucional basado en el control social. La intervención del Estado tomaba como concepto el “riesgo moral y material” de niños y jóvenes y actuaba cuando consideraba que estos eran un peligro para sí o para los demás. Se efectivizaba a través de la institucionalización y judicialización de la pobreza sustentándose básicamente en el poder de coerción del Estado.

Este modelo genero a lo largo del siglo una poderosa maquinaria de instituciones tutelares sustitutivas de lo familiar y lo comunitario, como institutos asistenciales y penales, instituciones psiquiátricas, comunidades terapéuticas conforme al problema social y al abordaje propuesto por los profesionales del sistema. El patronato se consolido sobre la base de prácticas clientelares y asistencialistas, desconociendo los principios universales de políticas públicas para niños, niñas y adolescentes. Los beneficiarios de las políticas fueron por momento los inmigrantes, más tarde los desposeídos, los pobres, los nuevos pobres, los indigentes, redefiniendo una y otra vez la condición de pobreza, pero homologándola siempre al peligro.

El Paradigma de la Protección Integral propone un nuevo reordenamiento de las responsabilidades y de las interacciones entre los actores que lo conforman, sean estos de orden público o privado, en relación a las políticas públicas cuyos destinatarios son las niñas, niños y adolescentes con el propósito de alcanzar la protección integral. De este entramado de relaciones depende el surgimiento de buenas prácticas de promoción y protección que superen una interpretación acotada del Sistema, donde es definido como instancias de intervención para la restitución de derechos vulnerados, y se lo pueda conceptualizar a partir de un plan nacional de acción por los derechos de todas las niñas y todos los niños; con indicadores, metas, plazos; obligando al Estado, a las organizaciones y a la comunidad a cumplirlas y que propendan a garantizar aquello que las leyes dictan (Graham, M:pag.3)

Hay que comenzar a superar las lecturas reduccionistas del Sistemas de Protección que se centralizan en las medidas de protección integral y excepcional, siendo que las mismas se aplican a una pequeña parte de las niñas/os y adolescentes. Trascender los postulados de la normativa vigente en acciones concretas requiere de acuerdos explícitos entre las instituciones y los sujetos para construir entramados de relaciones a nivel local.

Para ello es necesario de una decisión política que aliente la capacitación especializada en niñez, adolescencia y familia y que revalorice un enfoque de gerencia social que potencie y optimice los recursos existentes en pos de la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para concluir retomo a Konterllnik (2005) respecto a que:

Debemos pensar en intervenciones con capacidad de integrar acciones sociales que colaboren en la inclusión de los niños y adolescentes en su grupo familiar, en la escuela, en los servicios de salud, en el barrio. Modelos flexibles que permitan dar cuenta de la heterogeneidad de situaciones y obstáculos que se presentan en la vida cotidiana de estos, y puedan procesar con rapidez y eficacia sus demandas y necesidades, incluyendo sus puntos de vista en los aspectos que le conciernen (pág.: 11)

Intervención Profesional:

La intervención profesional en lo que se refiere a las políticas públicas de infancia está condicionada por aquellos principios que constituyen el paradigma desde el cual se aborda la cuestión social con respecto al tema que nos convoca. En un primer momento fuel el "Sistema del Menor en Situación Irregular", sustentado en la Ley provincial N°10.067; y posteriormente, el "Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos" enmarcado en la Ley provincial nº 13.298.

A partir de la adhesión a la CIDN, los principios rectores más destacados, en materia de infancia, en cuanto a los procesos de intervención son: niño sujeto de derecho, interés superior del niño, derecho del niño a la convivencia familiar, derecho del niño a ser oído y que sus opiniones sean tenidas en cuenta en los asuntos que le conciernen, desjudicialización de los problemas sociales, Estado garante, universalidad, corresponsabilidad. Los principios enunciados son radicalmente opuestos a los postulados por el paradigma anterior, donde el menor era un objeto pasivo, donde no se tenían en cuenta sus opiniones ni la de su familia y el juez tenia poder discrecional sobre ambos.

Aun así, la reforma de la ley no produjo automáticamente un cambio real, efectivo y concluyente que impacte directamente en la vida de las niñas, niños y adolescentes. El error en el cual incurrimos, siguiendo a Graham. M (2007) es **actuar en espejo** al paradigma tutelar, contrastar lo viejo con lo nuevo. Siendo esto acompañado por un desempeño, en pos del Sistema de Protección Integral de Derechos, acotado y reduccionista que solo involucraba a las medidas de protección integral o excepcional que se aplican a una parte pequeña de niñas/os y adolescentes siendo la gran mayoría de estos, ajenos a dichas medidas.

Siguiendo este razonamiento, la Convención protege los derechos del niño, no como los derechos de un ciudadano que participa en las relaciones de autonomía y autogobierno, sino como un ciudadano potencial o futuro. Al niño se le estaría garantizando el desarrollo libre, disfrutando de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales bajo las reglas y el gobierno de los adultos. Pero solo cuando se hubiere convertido en un ciudadano, como ellos, podrá disfrutar del derecho de participación política. El futuro de la democracia, según Baratta, esta fundamentalmente vinculado al reconocimiento del niño, no como un ciudadano futuro sino como un ciudadano en el sentido pleno de la palabra.

…"Aun cuando el menor vuelva a ser niño no se convertirá solo por ello en ciudadano"… (Baratta: 1999) considero que dicha premisa debe retomarse para repensar la intervención profesional en el contexto actual de consolidación de un Sistema de Protección Integral que no tenga como techo las medidas de protección integral y excepcional sino que asegure el cumplimiento de un plan nacional de acción por los derechos de las niñas/os y adolescentes, como lo mencione en párrafos anteriores.

Como profesional del Trabajo Social, considero necesario explicitar que en nuestras intervenciones se encuentran presentes valores, que son incorporados en los objetivos profesionales y dan cuenta de la ética profesional, dichos valores no son una definición propia del Trabajo Social, sino la adhesión a determinados valores presentes en la sociedad. Reconstruir el espacio contradictorio donde está inserta nuestra práctica, significa que"… no hay herramientas, técnicas, métodos que el profesional aplica, sino estrategias y tácticas operativas que desarrolla a partir del análisis de la realidad y la finalidad del proceso de intervención profesional"…[6]

Debemos como profesionales, hacer valer nuestros informes sociales, que los mismos incidan en la toma de decisiones, sean estas del órgano administrativo o judicial. Como herramienta técnico-operativa, el informe social, sostiene una estrategia de intervención que debe dar cuenta del proceso que las niñas, niños, adolescentes y sus familias transitan en un momento socio-histórico determinado; superando el encasillamiento en conceptualizaciones que estigmatizan y segregan a los sujetos y que muchas veces son utilizadas para constatar teorías académicas que des-historizan a las familias, como bien lo señala el Relevamiento nacional de NNA sin cuidados parentales, realizado por el Ministerio de Desarrollo Social y Unicef (2012). Los mismos son una herramienta válida para la promoción o restitución de un derecho vulnerado si pueden evidenciar la situación de cada niña, niño o adolescente desde su singularidad. La elaboración de un informe social es…" un momento de síntesis, donde el profesional a través de sus recursos analiza una determinada situación problemática y plantea posibilidades de acción" en espacios en permanente tensión, en presencia de múltiples intereses y visiones…[7]

La Intervención profesional está atravesada por un determinante objetivo que es el financiamiento de las políticas públicas de niñez, ante la escasez o falta del mismo la eficacia de las acciones quedan supeditadas a la capacidad/incapacidad del profesional, de la familia, de la comunidad para garantizar los derechos de las niñas, niños o adolescentes.

La noción de corresponsabilidad que incorpora la legislación se asocia a la idea de ciudadanía que plantea derechos y obligaciones a los miembros de una comunidad y una concepción de asistencia social que establece un nuevo tipo de contrato social. Se diluyen las exigencias al Estado y garantizar derechos pasa a ser tarea de igual responsabilidad para organizaciones de la sociedad civil, el Estado y las personas involucradas.

[6] Mallardi, Manuel. "La Intervención en Trabajo Social: mediaciones entre las estrategias y elementos tácticos operativos en el ejercicio profesional". Procesos de Intervención en Trabajo Social: Contribuciones al ejercicio profesional crítico. Colección debates en Trabajo Social. Colegio de Profesionales de la provincia de Bs As. 2015.

[7] Mallardi, Manuel. "La Intervención en Trabajo Social: mediaciones entre las estrategias y elementos tácticos operativos en el ejercicio profesional". Procesos de Intervención en Trabajo Social: Contribuciones al ejercicio profesional crítico. Colección debates en Trabajo Social. Colegio de Profesionales de la provincia de Bs As. 2015.

Este es uno de los cuellos de botella del Sistema Integral de Protección de Derechos, tenemos que realizar una lectura crítica de esta postura analítica, ya que podemos mal-interpretarla y trasladar las causas de la cuestión social a trayectorias individuales y no a procesos estructurales. Bajo la premisa “todos somos responsables” en múltiples situaciones “nadie se hace cargo”. Por lo cual es necesario retomar el plexo normativo donde se enuncia que: “…los **organismos del Estado** tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar políticas públicas de carácter federal, donde este presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y a la asignación de recursos públicos que las garantice”… (Art. 5. Ley nacional 26061)…” la **comunidad**, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia, debe y tiene derecho de ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes”… (Art. 6 ley nacional 26061)…” la **familia** es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescente el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías”… (Art. 7 ley nacional 26061)

El desafío está, en comenzar a transitar un camino de reivindicación política y participación ciudadana, para que los derechos de las niñas, niños y adolescentes no solo se reconozcan en su condición de existencia, sino que se verifiquen en su condición de ejercicio. Diseñar políticas públicas de infancia integrales, donde estos, sean definidos como sujetos de derechos reales, protagonistas de su desarrollo en su familia y en su comunidad, con derecho a participar, a organizarse y a exigir el goce de sus derechos.

Para que esto pueda efectivizarse, la participación es crucial y un derecho trasversal que habilita el ejercicio pleno de todos los demás derechos y hace posible el ejercicio de la ciudadanía entendida esta como una posibilidad de las niñas/os y no como una condición alcanzar en etapas de desarrollo futuras.

Estrategia metodológica:

Este trabajo integrador ha transitado por un proceso en el que se aposto a la interpretación contextualizada de los hechos con la intensión de echar luz sobre la realidad tal como se presenta: una densa red de relaciones e interpretaciones que queda abierta a la comprensión de quien la trate, en un desarrollo en el que nada se da por acabado. Se trata de una aproximación en la perspectiva del pluralismo metodológico entendido según Beltrán (1993:44) como… "una forma diversificada de aproximación, descubrimiento y justificación con atención a la faceta o dimensión social que se estudia. Esto implica la garantía a la fidelidad del objeto y la negativa a su reproducción mecánica y a considerarlo como naturalmente dado"…

Siempre nos hallamos, siguiendo a Bourdieu (1995) frente a objetos preconstruidos, por la cual la construcción de un "objeto científico" significa romper con el sentido común, con las representaciones compartidas por todos. Esta propuesta trata de adecuar el método a la dimensión a considerar en el objeto, con el rigor que el propio objeto demanda para que pueda calificarse de científico, término que no significa aquí "científico natural" de la realidad físico-natural; sino algo bien distinto como es la realidad social.

Se ha optado por una metodología de carácter cualitativo[8], por considerar que ofrece las herramientas idóneas para la recopilación de datos de fuentes primarias en una perspectiva interpretativa de los fenómenos que nos interesa estudiar, y de ese modo producir un conocimiento que enriquezca la práctica profesional del Trabajo Social.

Es por ello, que la metodología cualitativa ofrece la posibilidad de sumergirse en la realidad social y bucear en el conocimiento y sus significados en el marco de la interacción cotidiana entre los sujetos. Es conveniente resaltar la horizontalidad de la relación sujeto de conocimiento-investigador, en la que se prioriza el intercambio mutuo respetando el hacer y sentir de ambos, evitando los juicios de verdad sobre las experiencias vividas. Si bien, no desaparece la diferenciación de roles, puesto que el investigador no deja de ser distinto del otro ocupando en algún sentido una posición de saber privilegiado, es precisamente el reconocimiento de la asimetría existente lo que permite el autocontrol o aquello que Bourdieu llama "vigilancia epistemológica"; debido a que la familiaridad y proximidad con el objeto…"produce continuamente concepciones o sistematizaciones ficticias que afectan sus condiciones de credibilidad"…[9]

[8] Según Taylor y Bogan (1990) el termino metodología designa el modo en que enfocamos los problemas y buscamos las respuestas. En Ciencias Sociales se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos, las propias palabras de las personas habladas o escritas y la conducta observable, tratándose de un modo de aprehender el mundo empírico.

[9] Travi, Bibiana. La investigación diagnostica en Trabajo Social: la construcción de problemas a partir de la demanda de la intervención profesional. Espacio Editorial. 2004.

Para el logro de los objetivos propuestos se realizó una investigación de tipo cualitativa en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, durante el año 2015. La misma consistió por un lado, en una recopilación y análisis bibliográfico sobre la temática y marco jurídico; y por otro, la realización de un cuestionario autodirigido a profesionales y actores que se desempeñan en organizaciones públicas estatales perteneciente al campo de la (s) infancia (s), quedando fuera de esta muestra las organizaciones no gubernamentales debido a la falta de respuesta del instrumento seleccionado. Se elaboró una muestra teniendo en cuenta distintos campos de intervención para enriquecer el análisis, entre ellos el campo de la Educación (nivel terciario), de la Salud (Hospital de Niños), de la Justicia (Juzgado de Familia), de Desarrollo Social, de los nuevos organismos administrativos creados a partir del Sistema de Promoción y Protección Integral (Servicio Zonal), Anses.

Se eligió este instrumento con el fin de no inducir respuestas y dejar a la interpretación del actor la direccionalidad de las preguntas, se buscó retomar de cada actor, desde su especificidad profesional, que saberes ha adquirido sobre la temática que trabajamos y si los mismo atraviesan su intervención profesional. Plantearnos esa relación dialéctica entre lo que debe ser y lo que es…" el paso de lo abstracto a lo concreto, de las teorías e hipótesis a los hechos empíricos, no es mecánico ni lineal, implica a veces desviaciones, rodeos para acercarnos a la realidad, pero también pueden alejarnos de sus aprehensiones"...[10]

La muestra para este trabajo de investigación es de carácter exploratorio-descriptivo, no probabilístico, seleccionando los actores al azar, aunque según un criterio intencional teniendo en cuenta ciertas características, ya que se presuponía que dichos informantes tenían algo para decir y estaban dispuestos a hacerlo (Krmpotic,2003). En esa perspectiva metodológica no importa la cantidad de casos, ya que no se busca producir afirmaciones estadísticamente sustentadas. Se consideró que cada actor era representativo de algún segmento de la sociedad, un punto de anudamientos de un conjunto determinado de relaciones sociales.

[10] En Rojas Soriano, R. 1981. El proceso de la investigación científica. México. Editorial Trillas.

Desarrollo

En este apartado se pretende realizar un análisis del material obtenido del cuestionario autodirigido que respondió cada actor parte del Sistema de Protección Local, con el objeto de aproximarnos a la realidad desde una perspectiva dialéctica, donde esta se manifiesta y oculta al mismo tiempo; lo que en palabras de Kosic (1984) sería la “destrucción de la pseudoconcrecion”.

Se propusieron ocho preguntas, a partir de las cuales se arribó a conclusiones, siempre parciales, en cuanto al contexto histórico, social, político y económico en el que desarrollo este trabajo de investigación con el objeto de poder esbozar una conclusión.

Se expondrán a continuación los ejes abordados:

1.) A partir de la nueva normativa (ley 26061-ley 13298) ¿Considera que se han realizado cambios en las políticas públicas para la niñez en el municipio de Azul?

Salud: se han realizado cambios pequeños de las cuestiones más estructurales que carecen de soluciones. En Azul, no hay políticas serias y comprometidas que trabajen con niñez y sobre todo con adolescentes. No hay nuevos espacios de cuidado hacia los niños que los contengan más allá de las familias (con muchos problemas vinculares) y de la escuela.

Anses: si ha habido cambio en las políticas públicas los mismos no se ven mucho a la luz o no son tan públicas

S. Zonal: la nueva normativa implico una nueva mirada sobre los NNA como sujetos de derechos de la cual se fueron desprendiendo nuevas formas de intervención así como el diseño de nuevas políticas que tomaron forma en virtud de la impronta de casa una de las comunidades

Desarrollo social: a partir de la mencionadas leyes se han generado cambios en las políticas públicas para la niñez en el municipio de azul, en función de los lineamientos que dichas leyes establecen con el objeto de garantizar la protección integral de los NNA Implementación de planes y/programas nacionales: PROSANE (Programa nacional de salud escolar), provinciales: Plan más Vida, Plan nace, Programa Suma, Programa mejor vivir; municipal: subsidio para la compra de medicamentos, de materiales de construcción, tratamientos médicos, pasajes de larga distancia.

Justicia: si la concreción de los Servicios Locales y Zonales

Educación: Considerando que la normativa propone que el objetivo principal de la política de niñez es la contención en el núcleo familiar a través de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social, considero que nuestro Municipio no ha realizado ningún cambio positivo orientado a este objetivo. Habían instituciones de cuidados infantiles para albergar NNA sin cuidados parentales al momento de incorporarse la nueva normativa, y aún subsisten bajo iguales condiciones de monitoreo, asistencia y sostén económico insatisfactorios, salvo lo sucedido durante un modelo de gestión desde una Coordinación de Familia, Niñez y Adolescencia que pudo definir ejes claros en este sentido, pero no se sostuvieron en el tiempo. Si tomamos el interés superior del niño, de la niña, considerando este objetivo de contención en el núcleo familiar cuando se pueda, no se han implementado programas locales de acompañamiento o andamiaje de esta contención, no se han originado innovaciones de ningún tipo de desarrollo social, que permitan el logro de este objetivo. Es decir, se implementó el Servicio Local de PPDNNA, pero este ente nunca articuló con otros actores estratégicos del Sistema. Y no se conocen programas que fortalezcan o acompañen a las familias en su función básica de sostén y crianza de sus hijos e hijas

A pesar de que la propia ley 13298 establece que la garantía del Estado comprende la protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los derechos y deberes con relación a los niños, asignando de manera privilegiada recursos públicos en atención de los servicios esenciales, ningún programa ha nacido en Azul con este fin, y si nació, ha muerto. Las prioridades de la niñez, se ven postergadas por otras urgencias, no existe una política pública de promoción y protección integral de derechos de todos los niños que tiendan a lograr la vigencia y el disfrute pleno de derechos y garantías. Si bien la propia ley prevé la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, dando participación activa a las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez; no se visualiza en Azul, ninguna acción en red que permita dar cuenta de este objetivo. Hay varias instituciones (municipales o no gubernamentales) que ofrecen un servicio asistencialista sin atención al Desarrollo Infantil Temprano Integral. Hubo una experiencia muy interesante, la misma que nombro más arriba, que interpretaba claramente la importancia del trabajo articulado con organizaciones de la comunidad, para dar cuenta del Sistema de Promoción y Protección de derechos, pero no se pudo continuar. Es importante mencionar algunas acciones a cargo de instituciones locales, tendientes a transitar esa transformación necesaria que permita el pasaje que va desde la solidaridad a la justicia social, aunque con escaso impacto social a ojos vista.

De acuerdo a las respuestas obtenidas, en lo local se visualiza una ausencia de política pública de niñez, aunque si se retoman los postulados de la normativa vigente, tanto nacional como provincial, donde se define al niño como sujeto de derecho, con ejes claros de intervención; como el interés superior del niño y la convivencia familiar.

No se ha logrado la descentralización de acciones de promoción y protección de derechos que convoque a las instituciones públicas y privadas que trabajan con los NNA sostenidas en los principios arriba citados. Existe una oferta institucional que asiste a la niñez a partir de la implementación de programas que provienen en su mayoría del financiamiento provincial y en contados casos nacional, con la ausencia de un presupuesto local para implantación de acciones y de oferta de servicios de calidad en esta área.

Esto lo ve reflejado el área de salud, que expresa: “En Azul, no hay políticas serias y comprometidas que trabajen con niñez y sobre todo con adolescentes. No hay nuevos espacios de cuidado hacia los niños que los contengan más allá de las familias (con muchos problemas vinculares) y de la escuela”. O el área de educación cuando cita que:… “no se conocen programas que fortalezcan o acompañen a las familias en su función básica de sostén y crianza de sus hijos e hijas”… aseverando que… “A pesar de que la propia ley 13298 establece que la garantía del Estado comprende la protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los derechos y deberes con relación a los niños, asignando de manera privilegiada recursos públicos en atención de los servicios esenciales, ningún programa ha nacido en Azul con este fin, y si nació, ha muerto…”

En cambio, un actor de los nuevos órganos administrativos expone que las actuales formas de intervención así como el diseño de nuevas políticas toman forma en virtud de la impronta que le otorgue cada comunidad, lo que nos permite hacer una lectura más amplia de lo local que deja ver la adhesión a una ley y la instauración de órganos administrativos sin un andamiaje integral en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

2.) Desde su incumbencia profesional ¿Podría citar los programas, proyectos u acciones que ha implementado para dar cumplimiento a la nueva normativa?

Salud: dentro de nuestra institución contamos con el Plan Suma, Nacer, Cunitas. Programa Envión (desconozco quien lo lleva adelante en Azul). Las acciones que desarrollamos son: derecho a la documentación de los niños, acceso de los adolescentes al Programa Procreación Responsable, derecho a la identidad contacto con la familia de origen (adopciones)

Anses: muchas veces los niños llegan con problemas tales como la falta de documentación inconveniente que genera en el niño la exclusión del acceso a todos los programas marginándolos de los mismos. Se puede trabajar en red con instituciones educativas y áreas del municipio.

S. Zonal: al momento de tomar intervención donde el ejercicio de los derechos de las NNA se ven amenazados y/o vulnerados y en un acompañamiento permanente a cada servicio local (organismo que se instala como primer receptor de las situaciones de conflicto) son muchas las herramientas con las que contamos a fin de intentar estrategias superadoras tendientes a revertir las circunstancias problemáticas que nos convocan. Tal como se mencionó anteriormente, las prácticas se diseñan en articulación con los programas con que cada municipio cuenta y que se han creado en función de los recursos locales a disposición y las necesidades que cada comunidad reconoce como prioridad.

Se cuenta, entonces, con Programas tales como:

Centros de día (municipales o pertenecientes a ONG) que ofrecen actividades de un amplio espectro: recreativas, de formación y capacitación, artísticas, deportivas, pedagógicas, atención de psicopatologías.

Hogares Convivenciales que abarcan, según el perfil de cada proyecto institucional, diversos grupos etarios y tipos de problemáticas que requieren de la separación provisoria del grupo familiar de origen.

Comunidades Terapéuticas

Clínicas Psiquiátricas

Cabe señalar que, en su mayoría, estos espacios son beneficiarios de becas recibidas a través de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires bajo la figura de un convenio de Cooperación cuyo objetivo es afianzar la presencia del Estado en la consolidación de prácticas acordes a los lineamientos de trabajo desprendidos de los marcos normativos que rigen en el campo de la Infancia.

Asimismo, se trabaja en forma articulada, de acuerdo a las características de las situaciones que nos ocupan, con programas u organismos tales como ENVION, SOSTEN, CPA, EDIA, COF, Mesas Locales de Violencia, entre otros.

Resaltamos, por su parte, que hemos adherido a programas de UNICEF, entre los que destacamos el Proyecto BASTA DE VIOLENCIA, participando activamente y a través del Proyecto “Pido Gancho” emanado de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho de la UNICEN.

Desarrollo Social:

Acciones /intervenciones realizadas: *Asesoramiento/orientación para inscripción a programas /planes antes mencionados. *Gestión de recursos materiales y/o económicos a fin de garantizar al satisfacción de las necesidades de los NNA y el cumplimiento de sus derechos *Acciones de promoción y prevención de derechos en conjunto con servicio local y escuelas.

Justicia: desde mi incumbencia no se implementan de manera directa, sino en articulación con otras instituciones, trabajando en forma concomitada.

Educación: Durante gran parte de mi trayectoria profesional, orienté mis tareas a la educación de niños/as pequeño/as, como coordinadora de un jardín maternal comunitario con un centro juvenil para mamás adolescentes. Implementamos desde allí un programa social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Bs. As; que es el de " Unidades de desarrollo infantil " , mediante el cual ofrecíamos el servicio de atención y educación a niños menores de tres años de edad , en el paradigma de la Atención Temprana del Desarrollo Infantil, pudiendo complementar esta oferta con la contención y educación de sus mamás y algunos papás adolescentes, a través de talleres participativos, artísticos, de reflexión. De este modo, una institución que nació como una iniciativa privada para dar respuesta a la educación inicial maternal, que no se encontraba contemplada por el Estado Provincial como educativa, se convirtió en una oportunidad reparadora, con un criterio de inclusión, tendiente a la equidad de oportunidades. Desde ese paradigma, y bajo el amparo institucional, se pudieron desarrollar otras acciones que permitieron sostener el proyecto en el tiempo, como programas de formación para asistentes de cuidados infantiles dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Capacitación de la Nación, creación de la sala de atención temprana con el aporte de SENNAF, por nombrar algunos de los últimos, entre otros.

Actualmente trabajo como capacitadora en Atención Primaria de la Salud, y se toma como eje fundamental para entender la niñez, (en un apartado de las capacitaciones) el desafío aún vigente de la inclusión, integración y desarrollo integral de niñez y adolescencia desde una perspectiva de género. Me ocupo fundamentalmente de las vincularidades familiares y de género, y a pesar de la existencia y sostén de la Mesa Local de lucha contra todas las violencias, (único ente de trabajo en red, orientado al desarrollo social en el Municipio) no se ha podido implementar programa alguno que exceda los voluntarismos de sus miembros para efectivizar acciones de prevención y articular otras de intervención posible.

Como se había detallado en párrafos anteriores, en el ámbito local se implementan programas financiados externamente (principalmente por provincia) sin contar con recursos propios: económicos, materiales, humanos, que permitan autonomía de gestión. No se tiene una modalidad de trabajo en red que posibilite la gestión asociada en lo que respecta a la ampliación de la oferta de espacios de calidad para las niñas/os y adolescentes. Por el contrario el trabajo es limitado y direccionado fundamentalmente a la asistencia, con nulas posibilidades de apertura en lo que respecta a la promoción, capacitación, difusión de los derechos.

Son coincidentes las respuestas de los diversos actores, en cuanto a que los planes, programas, acciones implementadas en lo local provienen del exterior a partir de suscripción de convenios o de financiamientos que en algunos casos tienen fecha de vencimiento y en otros casos no llegan en tiempo y forma, y son sumamente escasos.

A su vez, se observa que cada institución conoce e implementa los programas que le corresponde según su ámbito de actuación y se desconocen aquellos que le pertenecen a “los otros”, siendo esto un obstáculo para el trabajo en red y un terreno propicio para la superposición de intervenciones.

No se han podido implementar programa alguno que exceda los voluntarismos de los actores parte, para efectivizar acciones de prevención y articular otras intervenciones posibles. Esto nos demuestra que “los programas con que cada municipio cuenta se han creado en función de los recursos locales que se tienen a disposición y a partir de las necesidades que cada comunidad reconoce como prioridad”, como lo expresa el actor perteneciente a los nuevos órganos administrativos.

3).Cómo visualiza la relación entre los órganos administrativos de aplicación y el poder judicial?

Salud: con mucha descoordinación. En nuestro quehacer profesional en lo cotidiano se observa que en ocasiones no hay criterios uniformes, con evidentes diferencias en lo que respecta a los criterios a adoptar ante un mismo caso.
Anses: por estar fuera de esos organismos no puedo brindar una opinión sobre la relación que existe entre el municipio y el poder judicial, calculo que tendría que ser un buen vínculo para poder llegar a cubrir más ampliamente ante las cuestiones que se ven afectada.
S. Zonal: La relación entre los Organismos de aplicación y el Poder Judicial ha requerido de un recorrido de construcción permanente. Al pertenecer a un Servicio Zonal cuya jurisdicción es extensa dado que incluye 8 municipios (Azul, Olavarría, Gral. Alvear, Tapalqué, Las Flores, Gral. Lamadrid, Laprida y Bolívar), dicha construcción ha presentado variables que requieren de una constante comunicación y numerosos consensos. Podemos concluir, de todas formas, que se trata de un vínculo positivo que se afianza aunque necesita de revisiones permanentes, fundamentalmente cuando nuevas normativas nos convocan a la consolidación de la corresponsabilidad (un ejemplo claro y actual de ello es el nuevo marco que rige en situaciones de adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes y que ha dado un protagonismo creciente a los servicios Locales y Zonales en dicho proceso).

Desarrollo Social: si bien existe comunicación entre los órganos administrativos de aplicación y el poder judicial, en ocasiones estos últimos alejados de la realidad que se vive en otras instituciones y encasillados en lo que la ley expresa, establecen medidas que no pueden ser adoptadas por los órganos administrativos por falta de recursos

Justicia: existe una relación constante de interrelación**,** sobre todo en el seguimiento de los casos.

Educación: El Servicio Local de Protección de derechos del niño se relaciona básicamente con el Tribunal de Familia. Veo que esta relación está aceitada y fluida, aunque se desdibujan un poco los roles de cada organismo, quedando el Servicio como un espacio de relevamiento de datos en algunas ocasiones. Y si los niños/as se encuentran en conflicto con la ley penal y necesitan de un defensor, el Servicio Local reduce su intervención, aunque su rol es el de crear, fortalecer y ampliar el espacio intersectorial de abordaje de las situaciones.

La relación entre los órganos administrativos y el poder judicial se presenta en permanente tensión. Si bien, en lo cotidiano y ante determinados caso, existen evidentes diferencias en lo que respecta a los criterios a adoptar ante un mismo caso; hay un trabajo de construcción permanente que requiere de una comunicación constante en pos de llegar a criterios consensuados.

El fortalecimiento de este vínculo necesita de revisiones constantes, fundamentalmente cuando las nuevas normativas nos convocan a la consolidación de espacios donde pueden acordarse criterios de intervención que sean acertados a la realidad de cada niña/o o adolescente ya que en muchas ocasiones el poder judicial desconociendo el contexto que atraviesa a las demás instituciones con las que interactúa, y encasillados en lo que la ley expresa, establecen medidas que no pueden ser adoptadas por los órganos administrativos por falta de recursos de diversa índole, como lo asevera el actor que desarrolla su práctica profesional en Desarrollo Social.

Este proceso de construcción de un vínculo cada vez más saludable tiene que profundizar la delimitación de competencias específicas que amplíen espacios intersectoriales de abordaje de las situaciones, superando la construcción que socialmente ha sido legitimada en cuanto a que el poder judicial es el saber experto en el que recae la toma de decisiones en lo que respecta a las niñas/os y adolescentes. Esto puede verse plasmado en la respuesta ofrecida por el actor representante de justicia que visualiza una relación sin conflictos, …"de interrelación sobre todo en el seguimiento de los casos"…

Una normativa que resalta el rol protagónico del poder administrador y el subsidiario rol judicial, implica redoblar las obligaciones a cargo del primero mediante la ineludible tarea de implementar mecanismos, políticas y recursos adecuados para satisfacer efectivamente desde ese ámbito lo derechos en ella reconocidos, so pena de convertirse en una mera declaración de principios una vez más alejados de la realidad social de los niños y adolescentes. Solo una fuerte presencia del poder administrador podrá hacer verídico la proclamada subsidiaridad del sistema judicial.

4.) ¿Cómo definiría la corresponsabilidad? ¿Cómo la visualiza desde su espacio de actuación?

Salud: cuando hay vulneración de derechos nos vemos involucrados todos los organismos del Estado (educación-salud-municipio). Todos somos responsables de que estos derechos se garanticen. El trabajo articulado y en red es la forma de garantizar los mismos.

Desde nuestro lugar hay compromiso ante los casos que se nos presentan pero aún se visualiza que todavía se derivan los casos a otras instituciones sin trabajar previamente con la problemática planteada. Ej.: hay escuelas que detectan casos de violencia física y derivan al hospital para que se realice la denuncia.

Anses: No responde al respecto.

S. Zonal: La corresponsabilidad supone un compromiso conjunto en la puesta en marcha de estrategias tendientes a revertir situaciones de vulnerabilidad. Asumir este compromiso implica, inevitablemente, posicionarse en la perspectiva de Derechos, donde la concepción del niño como sujeto de Derechos, el Interés superior del Niño y la corresponsabilidad son ejes orientadores de toda práctica destinada a la promoción y protección de Derechos.

La corresponsabilidad se constituye en la posibilidad de sustituir la lógica de la derivación por intervenciones articuladas y sostenidas entre todos los efectores del Sistema, evitando, de esta manera, prácticas recortadas que se alejan de un abordaje integral y pueden generar sobreintervenciones con la consecuente revictimización.

La corresponsabilidad constituye, aún, un desafío permanente que requiere de la revisión constante de las formas en que intervenimos ante en situaciones de vulnerabilidad, lo que ha sido objeto de encuentros y capacitaciones con otras áreas, fundamentalmente con Educación.

Desarrollo Social: la corresponsabilidad señala el trabajo mancomunado de diversos actores que desde su rol realizan aportes, desde su mirada particular sobre un mismo caso. Creo que se trata de un compromiso de trabajo conjunto en pos de garantizar que todos los NNA gocen de sus derechos.

En realidad de mi espacio de actuación si bien se ha logrado trabajar en forma articulada en el marco de la corresponsabilidad no siempre es así. En ocasiones solo se trata de meras intervenciones aisladas de diversas instituciones. Creo que para que esta forma de trabajo se logre es fundamental la comunicación entre todas las instituciones.

Justicia: la corresponsabilidad está dada desde el trabajo en equipo en lo interinstitucional.

Educación: Entiendo la corresponsabilidad como la responsabilidad compartida entre familia, Estado y comunidad en su conjunto. La comunidad se visualiza como una red que incluye las organizaciones sociales, educativas, iglesias, efectores de salud, y otros actores estratégicos del Sistema de Protección de derechos, que deben implementar planes y programas comunitarios para garantizar la accesibilidad. Todos tenemos responsabilidades con NNA.

En cuanto a la corresponsabilidad se plantea un contrapunto entre el "deber ser" y el "ser" que se evidencia en la práctica, en la sobreintervenciones de una misma situación. Así lo expresa el representante de los nuevos órganos administrativos:…"la corresponsabilidad se constituye en la posibilidad de sustituir la lógica de la derivación por intervenciones articuladas y sostenidas entre todos los efectores del Sistema, evitando, de esta manera, prácticas recortadas que se alejan de un abordaje integral y generan sobreintervenciones con la consecuente revictimización"...

La corresponsabilidad constituye, aún, un desafío permanente que requiere de la revisión constante de las formas en que intervenimos ante en situaciones de vulnerabilidad, lo que debe ser objeto de encuentros y capacitaciones con otras áreas.

Siguiendo con esta línea de acción el actor de Desarrollo Social plantea:…" se trata de un compromiso de trabajo conjunto en pos de garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de sus derechos"…

Asumir este compromiso implica, inevitablemente, posicionarse en la perspectiva de Derechos, donde la concepción del niño como sujeto de Derechos, el Interés superior del Niño y la corresponsabilidad son ejes orientadores de toda práctica destinada a la promoción y protección de derechos.

Es de suma importancia a mi entender, la posición del actor de educación en cuanto a que… "la corresponsabilidad, la entiendo, como la responsabilidad compartida entre familia, Estado y la comunidad en su conjunto. La comunidad se visualiza como una red que incluye las organizaciones sociales, educativas, iglesias, efectores de salud, y otros actores estratégicos del Sistema de Protección de derechos, que deben implementar planes y programas comunitarios para garantizar la accesibilidad. Todos tenemos responsabilidades con los niños, niñas y adolescentes"…

Incorpora a la comunidad como actor corresponsable en la promoción y protección de derechos, actor de suma relevancia por ser el centro de vida donde las niñas, niños y adolescentes se socializan.

Convocar a la comunidad implica tener una mirada más amplia, inclusiva de actores con responsabilidades a lo que los derechos de las niñas, niños y adolescentes nos concierne para lo cual es de suma importancia tener un dominio de las incumbencias de cada uno de los actores actuantes para que las intervenciones no sean aisladas, respondiendo a la política interinstitucional sino comprometidas y eficaces en cuanto a la promoción y protección de derechos.

5.) ¿Cómo definiría al Sistema de Protección Integral de Derechos de NNA local?

Salud: con graves falencias institucionales, ya que desde las máximas autoridades municipales, no hay revalorización de ese servicio y dentro del presupuesto de niñez y adolescencia, siempre quedan relegados. No hay una clara articulación institucional (dependen de niñez y adolescencia; de Desarrollo Social). Carecen de recursos económicos y materiales para poder implementar programas y planes. Carecen de recursos humanos suficientes lo que dificulta el seguimiento de los casos.

Anses: entiendo que el sistema de protección de los derechos del niño es un sistema compuesto por instituciones públicas, principalmente, que tiene un fin en común trabajar por el cumplimiento de ambas leyes, las constituciones nacional y provincial y la convención de los derechos del niño entre otras.

S. Zonal: El Sistema de Promoción y Protección es el conjunto de Organismos pertenecientes al Estado y demás entidades de orden privado encargados de velar por el pleno ejercicio de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Sus funciones de diseño, coordinación, ejecución y supervisión de políticas tienden a promover, proteger y asistir a niñas, niños y adolescentes que, por alguna circunstancia, ven amenazados y/o vulnerados sus Derechos. Teniendo en cuenta esta definición, lo local adquiere un marcado protagonismo dado que, por la proximidad con el niño, su familia, su entorno y su comunidad, podrá realizar una lectura más válida de la realidad en la cual se genera la situación a resolver, viabilizando, optimizando los recursos y agentes institucionales-comunitarios disponibles para lograr revertir el contexto de vulnerabilidad. Entendemos que esta posibilidad de participación activa de los Servicios Locales depende mayormente del compromiso que cada municipio adopte frente a las problemáticas asociadas a la Infancia y, en consecuencia, al financiamiento de políticas públicas en este sentido, siendo en nuestro territorio muy variable el grado de responsabilidad asumido. Ello se traduce en la cantidad y calidad de programas destinados a niños y jóvenes, las condiciones laborales de los agentes afectados al área de Niñez, la utilización del fondo de Fortalecimiento recibido periódicamente así como también la apertura respecto de las sugerencias y responsabilidades señaladas por el Órgano Provincial en relación a la proyección municipal en este campo.

Desarrollo Social: El SPI se conforma de múltiples instituciones que dependiendo de las características del caso intervienen trabajando articuladamente entre sí. La mayor parte de los casos son trabajados desde el Servicio Local, servicio que se encuentra saturado y que si no trabaja bajo el marco de la "corresponsabilidad" el sistema falla. Si desde las instituciones hacemos las presentaciones de casos en el Servicio Local y nos quedamos a la espera de soluciones mágicas, y actuamos como espectadores, falla.

Justicia: es un organismo que tiene a su cargo la contención del núcleo familiar, a través de la implantación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social.

Educación: Creo que el Sistema de Protección Integral se encuentra en su fase preliminar aún. No se ha podido implementar de manera eficaz. Espero poder explicarlo a continuación.

Es un sector neurálgico dentro de la institución municipal, que generalmente no se visualiza por la falta de interés y conocimiento de su rol por parte del encargado transitorio del área. Es la búsqueda constante del trabajo articulado con el fin de lograr intervenciones en tiempo y forma según lo requerido.

De las respuestas obtenidas en este punto puede verse diferentes definiciones de lo que es el Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes. Algunas de ellas más completas como:… "El Sistema de Promoción y Protección es el conjunto de Organismos pertenecientes al Estado y demás entidades de orden privado encargados de velar por el pleno ejercicio de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Sus funciones de diseño, coordinación, ejecución y supervisión de políticas tienden a promover, proteger y asistir a niñas, niños y adolescentes que, por alguna circunstancia, ven amenazados y/o vulnerados sus Derechos"…; y otras más simples como:... "El Sistema de Protección Integral se conforma de múltiples instituciones que dependiendo de las características del caso intervienen trabajando articuladamente entre sí"…

Quiero resaltar, que es en el Servicio Local de Protección y Promoción de Derechos el organismo donde se centraron todas las responsabilidades en cuanto a la las falencias que se observan en lo local con respecto a las políticas públicas de niñez; y a su vez se lo conceptualiza como sinónimo de Sistema de Protección cuando es uno de los actores del mismo.

Se lo enjuicia sin entender que:…" la posibilidad de participación activa de los Servicios Locales depende mayormente del compromiso que cada municipio adopte frente a las problemáticas asociadas a la Infancia y, en consecuencia, al financiamiento de políticas públicas en este sentido. En nuestro territorio es muy variable el grado de responsabilidad asumido, lo que se traduce en la cantidad y calidad de programas destinados a niños y jóvenes, las condiciones laborales de los agentes afectados al área de niñez, la utilización del fondo de

Fortalecimiento recibido periódicamente así como también la apertura respecto de las sugerencias y responsabilidades señaladas por el Órgano Provincial en relación a la proyección municipal en este campo”...(actor de los nuevos órganos administrativos).

Si bien, el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos, es un sector neurálgico, inserto en la institución municipal; generalmente no se valoriza este servicio y esta invisivilizado por la falta de interés y desconocimiento de su rol por parte del encargado de turno en el área. Por lo cual queda entrampado en la asistencia directa de casos, sin poder desarrollar acciones de promoción y difusión de derechos.

Es valioso el aporte del actor de Desarrollo Social cuando expone que:…” La mayor parte de los casos son trabajados desde el Servicio Local, servicio que se encuentra saturado y que si no trabaja bajo el marco de la “corresponsabilidad” el sistema falla; y a su vez desde las instituciones hacemos las presentaciones de casos en el Servicio Local y nos quedamos a la espera de soluciones mágicas, y actuamos como espectadores, y es ahí cuando el sistema falla”...

Retomando lo expuesto podemos concluir en que el Sistema de Protección Local está en una etapa primitiva de consolidación, con muchos déficits que son reales y obstaculizan la posibilidad de mirar más allá de la inmediatez, de la urgencia. Las posibilidades de nuevas prácticas estarían si: ….” lo local adquiere un marcado protagonismo, por la proximidad con el niño, su familia, su entorno y su comunidad. Si esto es tenido en cuenta, podrá realizar una lectura más válida de la realidad en la cual se genera la situación a resolver, viabilizando, optimizando los recursos y agentes institucionales-comunitarios disponibles para lograr revertir el contexto de vulnerabilidad”… (Actor de los nuevos órganos administrativos)

6.) Indique cuales son a su criterio las falencias del Sistema de Protección Integral.

Salud:

* Falta de recursos materiales para afrontar las necesidades necesarias.

* Los cargos no se concursan, teniendo en cuenta según mi criterio, que los profesionales deben contar con una vasta experiencia en materia de niñez y adolescencia.

* Descoordinación ante la toma de decisiones y medidas de protección.

*No hay, actualmente, en el municipio de Azul programas tendientes a trabajar con los niños y adolescentes.

*Falta de recursos humanos.

*Carencia de instituciones que protejan y trabajen con el niño/adolescente y su familia. En cuanto a los Hogares de niños, no hay gente capacitada y entrenada en la materia. No se trabaja con las familias para lograr restitución de derechos y lograr cambios sostenibles.

Anses: en cuántos a las críticas aclarando de nuevo que yo miro desde afuera el sistema, y observando el porcentaje de las actuaciones me parece que no debería ser la medida que más intervención tenga, considero que hay cuestiones que también necesitarían actuación hoy se ven niños sin documentación, sin acceso a educación, sin la posibilidad que se lo escuche.

S. Zonal: las falencias que se evidencian en la actualidad se anudan, en alguna medida, a que permanecemos en un camino de construcción que requiere de muchos desafíos. Creo que la adhesión a la nueva perspectiva es fundante en este sentido.

Desconocer los avances que las nuevas normativas posibilitan es evadir el compromiso que como adultos debemos asumir frente al campo de la Infancia como terreno que es presente y oportunidad de proyección futura.

No lograr discernir claramente lo urgente de lo importante muchas veces se traduce en situaciones de precarización laboral de los agentes involucrados en estas temáticas, inadecuado gerenciamiento de los fondos destinados a políticas públicas de Infancia, falta de proyectos dedicados a la promoción, prevención y asistencia.

Desarrollo Social:

* Multiplicidad de diagnóstico (cuando falla el trabajo articulado)

*Falta de recursos materiales y humanos.

*Falta de seguimiento de caso

* Alta rotación de profesionales.

Justicia: falta de recursos económicos, humanos y materiales (falta de movilidad, infraestructura, dificultad en la implantación de proyectos)

Educación: En el Sistema de Protección Integral de Derechos del Niño de la provincia de Buenos Aires, los Servicios Locales tienen un rol fundamental. Ya que según la ley que los implementa, son el espacio de atención a la niñez y su grupo familiar que privilegia desde su lugar de pertenencia, el abordaje particular a partir del armado de redes de corresponsabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de los cuales son titulares, fortaleciendo la responsabilidad parental y/o de crianza implementando acciones, planes y programas de promoción y protección de derechos. Uno de los problemas que se plantea desde el municipio, es el financiamiento de sueldos de los profesionales que conforman el equipo técnico, así como la falta de la figura de un médico desde su creación.

El hecho de que los cargos no sean concursados (por oposición y antecedentes) como exige la ley, conlleva designaciones basadas en criterios tales como el reacomodo de personal municipal, el otorgamiento de “favores políticos”, la contratación precaria de profesional no idóneo para desempeñar una tarea tan compleja como la que se presenta cotidianamente. A ello se suma una falta de capacitación constante que repercute de manera directa en la restitución de derechos vulnerados. Otro de los problemas suscitados respecto del Servicio Local, es que no cuenta con guardias las 24 hs. que funcionen de manera fehaciente, y no está inserto en el territorio.

Hay que avanzar en empoderar la creatividad y en potenciar la perspectiva de trabajo en equipo a los efectores del SL, lo que permitirá que abandonen una mirada solo técnica de la situación, (aun repartiendo los casos entre ellos) limitando con ello las verdaderas posibilidades materiales de avanzar en la conquista de más derechos. Los equipos deben también armar la red de corresponsabilidad en el territorio que actúan, deben implementar planes y programas en esas comunidades para que la accesibilidad esté garantizada. De modo que los demás órganos del Sistema de Protección Integral no funcionan en red. Son compartimentos aislados, que brindan servicios aislados. No hay Sistema aún.

Por otro lado veo ausente o escaso el diseño de políticas públicas con identidad local, que además de ser direccionadoras de la intervención profesional de forma congruente con lo previsto en la normativa provincial prevea adecuada formación y el financiamiento de todo el dispositivo. Esto último, tanto a nivel de los insumos y herramientas con los que el equipo del SL debe contar necesariamente para sus intervenciones y articulaciones, sumando a ellos la previsión de fondos que permita salarios correlativos al peso de las intervenciones y responsabilidades que cada uno de los integrantes de este equipo tiene.

En conclusión las falencias no se pueden limitar a una falta de recursos, de rotación de profesionales, etc., sino más a una claridad de políticas públicas concretas y a una construcción permanente de trabajo en equipo que determinara sin duda en tan ansiado funcionamiento en red.

Entiendo que las falencias, no se pueden limitar a la falta de recursos materiales, humanos, de infraestructura, rotación de profesionales, multiplicidad de diagnóstico, etc., sino a una clara ausencia de políticas públicas concretas y a una construcción permanente de trabajo en equipo que determinara sin duda el tan ansiado funcionamiento en red.

En este proceso de construcción que se puede visualizar de Sistema de Protección de Derechos en lo local, múltiples son los desafíos que se presentan aunque el primordial radica en la aprehensión de la nueva perspectiva.

Por lo que, como expresa el actor de los nuevos órganos administrativos…´´ Desconocer los avances que las nuevas normativas posibilitan, es evadir el compromiso que como adultos debemos asumir frente al campo de la Infancia como terreno presente y oportunidad de proyección futura¨...

Otro de los desafíos que se plantea es el de capacitaciones permanentes a los actores que trabajan con niñas, niños y adolescentes que permitan avanzar en la calidad de los servicios que se ofrecen, la optimización de los recursos con los que se cuenta y lo más relevante trabajar con las familias para lograr restituir derechos y generar cambios que se sostengan el tiempo. Así lo expresa el actor de educación cuando señala que…" la ley prevé espacio de atención a la niñez y su grupo familiar que privilegien desde su lugar de pertenencia, el abordaje particular a partir del armado de redes de corresponsabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de los cuales son titulares, fortaleciendo la responsabilidad parental y/o de crianza implementando acciones, planes y programas de promoción y protección de derechos"…

Si no se logra distinguir lo urgente de lo importante continuaremos transitando este camino de falencias interviniendo sobre el árbol que no deja ver el bosque, sin poder dar el salto cualitativo de un gerenciamiento de políticas públicas de promoción y prevención en materia de infancia.

7.) Indique cuales son a su criterio las fortalezas del Sistema de Protección Integral

Salud:

*Actualmente se lo mira al niño como sujeto de derecho, no son considerados objetos de intervención del Estado.

*No se los puede judicializar por razones materiales y sociales.

* Se crea la figura del abogado del niño y se lo escucha.

* Todos los actores involucrados en el seguimiento de los casos tiene una mirada más integradora y un compromiso compartido.

* Cada abordaje de un problemática requiere de la construcción de acuerdos, aportes y compromisos asumidos por cada efector que esté involucrado en el diseño y ejecución de la estrategia.

*Ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia o de quien lo tenga a su cuidado.

Anses: en cuanto al reconocimiento del sistema me parece acertado la descentralización de los organismos mientras más actúen más se podrá actuar.

S. Zonal: Como agente del Sistema considero propicio y enriquecedor hacer lugar en primera instancia a las fortalezas que las normativas vigentes promueven en un Sistema de reciente construcción comparado con el viejo Paradigma que ancló en la mirada sobre la Infancia durante más de un siglo.

El partir de la concepción del Niño como sujeto de Derecho marca una diferencia nuclear en la forma de pensar y reconocer los Derechos y Garantías de los que nuestros Niñas, Niños y Adolescentes son portadores indiscutibles.

Luego, otorgar a la familia un papel central en la resolución de las conflictivas sobre las cuales intervenimos, apostando a los recursos y posibilidades que en ella pueden desplegarse. Asimismo, el reconocer la Corresponsabilidad como herramienta ineludible ya que el compromiso conjunto, la oportunidad de articulación entre prácticas y políticas se constituye en el único camino que favorece una acción efectiva, atenta al deseo del otro y, fundamentalmente, superadora de una mirada recortada, estanca, que puede retrotraer al niño a una situación de desamparo, confusión y mayor vulnerabilidad.

Desarrollo Social: un mismo lineamiento de acción, una misma mirada enmarcada en la ley, de las instituciones

Justicia: el marco teórico que lo respalda y principalmente la voz del niño.

Educación: Creo que el Sistema de Protección Integral tiene en Azul la fortaleza de que ya existe una Mesa Local. Aunque sus objetivos son claramente orientados a la problemática de la violencia, este ente es un antecedente interesante si se desea representar desde el Municipio el interés público de los NNA. Porque si se desea promover una política pública para la infancia, que permita una construcción de ciudadanía plena de los NNA, este proceso implicará la participación, compromiso, conocimiento y decisiones que involucren el esfuerzo de diferentes actores sociales. De modo que la expertis que puede aportar nuestra Mesa Local en materia de pluralidad, articulación, e información considero puede ser aprovechado como una fortaleza.

Considero otra fortaleza la posibilidad de crear desde cero un Consejo Local de Niñez, o una Mesa de Trabajo Intersectorial para la infancia y otra para la Adolescencia; con su respectivo observatorio o Sistema de indicadores que permitan diagnosticar periódicamente y que pueda generar instrumentos necesarios para implementar y articular Programas de Promoción y Protección de derechos.

Las fortalezas señaladas por los actores coinciden en resaltar los principios que propone el paradigma de Protección Integral de derechos: reconocer al niño como sujeto de derecho y no objeto de intervenciones, que no se puede judicializar al niño por razones materiales y sociales, ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia o de quien lo tenga a su cuidado, etc.

A su vez, resaltan como fortaleza la normativa vigente para la construcción de este insipiente Sistema de Protección de derechos que tiene todo un camino por recorrer en cuanto a la modificación de prácticas instaladas por el paradigma anterior que se aferraron en la mirada de los profesionales y las instituciones por más de un siglo.

El actor de educación identifica a la mesa local contra la violencia como un antecedente a tener en cuenta, si el municipio aspira a representar el interés público por las niñas, niños y adolescentes. Señala que:…" Si se desea promover una política pública para la infancia, que permita una construcción de ciudadanía plena de los NNA, este proceso implicará la participación, compromiso, conocimiento y decisiones que involucren el esfuerzo de diferentes actores sociales. De modo que los expertos puede aportar en materia de pluralidad, articulación, e información considerándolo como una fortaleza"...

Esto posibilitaría la construcción de un espacio donde consensuar acuerdos, aportes y compromisos asumidos por cada efector que esté involucrado en el diseño y ejecución de estrategia de intervención en cuanto a política pública de niñez se refiere. Al tiempo que, posicionaría a la corresponsabilidad, como la herramienta indispensable en pos del trabajo en conjunto para:…" favorecer una acción efectiva, atenta al deseo del otro y, fundamentalmente, superadora de una mirada recortada, estanca, que puede retrotraer al niño a una situación de desamparo, confusión y mayor vulnerabilidad"... (Actor de nuevos órganos administrativos)

Conclusión:

El Estudio sobre Institucionalidad del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes en los municipios de la provincia de Bs As; llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social Provincial y Unicef, me brinda la oportunidad de realizar un análisis comparativo de las falencias señaladas del Sistema de Protección a nivel local en relación a lo sistematizado en la provincia de Bs As.

En dicho informe se cita como falencias en lo que se refiere a la institucionalidad del Sistema:

- La escasa proyección a largo plazo con objetivos y metas claras, en las Áreas de Niñez locales.
- Escasa participación sostenida de los diferentes actores relevantes del Sistema de Protección que tienen obligaciones y derechos.
- Escasas instancias de coordinación y articulación de acciones y decisiones en los diferentes niveles de gobierno (nacional-provincial-municipal).
- Promoción-Prevención relegada por la Asistencia Directa de restitución de derechos (caso).
- Nula sistematización de la práctica lo que conduce a la sobreintervencion.
- Pobre/ escaso Compromiso de denuncia (corresponsabilidad)
- El tiempo (celeridad) y la interpretación del profesional competente.

En el camino a recorrer en la construcción de dicha institucionalidad se debe poner en juego:

- Los recursos disponibles: financieros, humanos, organizativos.
- Adecuación del marco legal vigente
- Apropiación de herramientas de planificación y evaluación social
- Vinculación con los diferentes actores del Sistema a nivel municipal, provincial, nacional y el poder judicial.

De lo expuesto en este informe y de lo sistematizado a nivel local llegamos a premisas conceptuales coincidentes siendo las mismas plausibles a ser consideradas como ejes de revisión en cuanto a las prácticas sociales que atañen a las políticas públicas de infancia.

Encontramos en lo local un Sistema de Protección Integral en vías de construcción, muy primitivo, que se sostiene con planes y programas provinciales y nacionales sin tener capacidad de gestión de nuevas alternativas de espacios de contención y empoderamiento de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.

No se visualiza una decisión política de fortalecimiento a nivel local del área de infancia, adolescencia y familia quedando la misma enmascarada dentro del organigrama municipal, lo cual estaría indicando un ínfimo presupuesto para este sector.

Frente a este contexto, las posibilidades de generar nuevas intervenciones y espacios superadores de los existentes tendrán que generarse a partir de la gestión asociada con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones sociales que consensuen líneas de acción en pos de la promoción y protección de derechos.

Es fundamental perseverar en la construcción del compromiso social colectivo, de la efectivizaciòn de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En esta dirección tenemos que profundizar en:

- La sensibilización de la ciudadanía con respecto a los derechos de los niños, poniendo énfasis en el derecho a ser criado en base a relaciones amorosas, el derecho a ser escuchado y que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
- Promover espacios de evaluación continua de las practicas desarrolladas por los actores parte del Sistema de Protección en pos de generar consensos que eleven el estándar en cuanto al acceso de las niñas, niños y adolescentes a la efectivizacion de sus derechos.
- Analizar comprometidamente la variable ***tiempo*** en lo que respecta a las intervenciones profesionales de promoción o restitución de derechos. Si bien la misma es posible de ser medida de manera objetiva, en el campo de la niñez cobra una dimensión profundamente subjetiva, quedando las niñas, niños y adolescentes sujetos a las decisiones de los actores con competencia en la materia.

Este camino hay que recorrerlo teniendo presente que el Estado garante que propone la normativa vigente, ha comenzado en lo local, un proceso de negación de la responsabilidad social (Danini: 2005); transfiriendo responsabilidades al ámbito privado. Estamos transitando un proceso de filantropizacion local para abordar las manifestaciones de la cuestión social en el campo de la infancia. Por lo cual, es de suma importancia, que en el escenario local puedan posicionarse con representatividad actores como las organizaciones sociales, las familias, las niñas, niños y adolescentes. Esta tarea la tiene que plantear aquellos actores que asumieron el compromiso de priorizar los postulados de la normativa vigente desde sus incumbencias, sean profesionales o institucionales, pero fundamentalmente desde un posicionamiento autentico de exigibilidad de derechos para todas las niñas y todos los niños.

Por lo cual más que nunca se necesita de un compromiso colectivo, donde cada actor desde su área de competencia, sea multiplicador de buenas prácticas sociales que se construyan con el compromiso de todos. Como afirma ciertamente Bauman (2004)…¨la responsabilidad hacia las niñas/os puede ser pensada como la ética de una caricia; la mano que acaricia y siempre se mantiene abierta, nunca se cierra para asir, jamás demanda posesión. Y este es el sentido más profundo de lo que llamamos derechos´´….

Referencias Bibliográficas:

- **ANDRENACCI, L.** (Comp.): "Problemas de la Política Social contemporánea", Prometeo Editorial (Bs As, 2005)
- **BARATTA, A.** (1999) *"Infancia y democracia", en Tomo 4 Derecho a tener derecho. Infancia, derecho y políticas sociales en América Latina, Montevideo, UNICEF.*
- **BARATTA, A**. (1995*) "La niñez como arqueología del futuro", en BIANCHI, María del Carmen El derecho y los chicos, Buenos Aires, Espacio.*
- **BAUMAN, Z.** En cuaderno de ciencias sociales 138. Derechos humanos niñez y adolescencia. 2004. Ludwin, G, Barahona, M y Eduardo Bustelo
- **BELOFF, M**. Los derechos del niño en el sistema interamericano. 2009. Artes Gráficas Candil
- **BOURDIEU, P**. 1998. "Espíritu de familia". En: Neufeld, M.R, Grimberg, M., Tiscornia, S. y Wallace, S. (comps.) *Antropología social y política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento*, Eudeba, Buenos Aires.
- **CARLI, S**. 2002. *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Miño y Dávila, Buenos Aires, "Introducción", pp. 13-34.
- **CASACIDN**. *¿Qué es un sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes?* Cuadernillo publicado En http://www.casacidn.org.ar
- **CONVENCION** sobre los Derechos del Niño.
- **DANINI, C**. Las políticas sociales de los ´90: Los resultados de la combinación de individualización y comunitarizacion de la protección. Htpp://www.tau.org.ar/upload/89f0c2b656ca02ff45ef61a4f2e5bf24/comunitarizacio_individualizacion_Caludia_Danini.pdf
- **DANANI, C.** "La gestión de la Política Social: un intento de aportar a su problematización". En CHIARA y DI VIRGILIO (Compiladoras): Gestión de la Política Social. Conceptos y herramientas, Prometeo Editorial (Buenos Aires, 2009).
- **ECOVNA** Encuesta de Condiciones de Vida de Niñas/os y Adolescentes de Argentina. Unicef y Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 2011-2012
- **ESCALADA, M** y otros*. El diagnóstico social. Proceso de conocimiento e intervención profesional. Espacio Editorial, 2004, p. 73 y ss.*
- **ESTUDIO SOBRE LA INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BS AS**. 2015. Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia. Secretaria de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs As y Unicef.
- **GUIA PARA EL PERSONAL EDUCATIVO**. Lesmadres, 2011: 1, en Cuadernillo "De la Ley a la Práctica. Conceptos desde un Paradigma Igualitario
- **GRAHAM, M.** Construcción de un nuevo colectivo por la niñez.

- **GRAHAM, M - MINYERSKI, N - BELOFF, M**. “Los poderes del Estado y la protección de la infancia: ¿cuál? ¿quién? ¿cuándo? ¿cómo?” Panel en IV Curso de Especialización para Abogadas/os sobre Derechos de la Niñez. Buenos Aires, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Año 2007.
- **HINTZE, S. :** “Políticas Argentinas en el Cambio de Siglo” Conjeturas sobre lo posible, Espacio Editorial (Bs As,2007
- **KIRCHNER, A: “**Módulo I: Políticas Sociales”. Cuadernillo de la Carrera de Especialización en Políticas Públicas de niñez, adolescencia y familia. Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, (Buenos Aires, 2013).
- **KOSIK, K.** Dialéctica de lo concreto.1984. México. Ed. Grijalbo
- **KRMPOTIC, C**. 2003. Abordajes cualitativos y relatos de vida. Investigación social y sentido común. Cuaderno metodológico Nº 1 Tandil: GIyAS.
- **LEY NACIONAL 26061** y Decretos Reglamentarios 415/06 y 416/06.
- **LEY PROVINCIAL 13298** de Promoción y Protección Integral de los derechos de los niños/as y adolescentes
- **MARTINEZ NOGUEIRA, R**. (2010). La Coherencia y la Coordinación de las Políticas Públicas. Aspectos Conceptuales y Experiencia. En Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, Los desafíos de la coordinación y la integralidad de las políticas y gestión pública en América Latina, Proyecto de Modernización del Estado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
- **PELLEGRINI, M V.** Medidas excepcionales, abrigo y guarda institucional. La relación entre los organismos administrativos y el Sistema Judicial”; Temas Claves en materia de Protección y Promoción de Derechos de niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Buenos Aires. Publicación del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y UNICEF Argentina. Pág. 112.-137
- **PLAN NACIONAL DE ACCION** por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes 2012-2015
- **ROJAS SORIANO, R**. 1981. El proceso de la investigación científica. México. Editorial Trillas
- **TAYLOR, S y BOGAN, R**. Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Paidós Studio Básica. 1990.
- **TESIS SOBRE MALTRATO INAFANTIL**. Área de Salud. 2009. Madrid.
- **TRAVI, B.** “El Diagnostico Social” Proceso de conocimiento e intervención profesional. Espacio Editorial, 2004, p. 73 ss.
- **Travi, B**. Fragmento de la ponencia 10 en Cuestión Social, Conformaciones Familiares y Configuraciones Subjetivas: La Producción Conceptual de los Trabajadores Sociales. Lic. Caballero Alicia. Lic. Markel Débora. Lic. Monzón Cristian. Lic. Violini Belén. Plaza Pública. Revista de Trabajo Social. FCH. UNCPBA

- **V CONGRESO MUNDIAL POR LOS DERECHOS DE LAINFANCIA Y ADOLESCENCIA**. Publicación del Ministerio de Desarrollo Social. Foro parlamentario de la Infancia y Gobierno de la Provincia de San Juan